

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. A Despacho informando que este Comisorio, fue recibido el 7 del corriente mes y año, por fuera del horario de oficina, proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, en el cual se exhorta la práctica de una diligencia de Secuestro de vehículo automotor, previa su aprehensión.

Obra en la remisión del Despacho Comisorio N° 007 del 5 de febrero de 2024, como anexos; copia del auto que ordena la comisión de la demanda, de la solicitud de medidas cautelares y de la inscripción del embargo del automotor en la secretaria de tránsito del municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

Como Insertos, el nombre y correo electrónico del abogado y de la entidad demandante. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	170014003007-2023-00825-00 Radicación interna 2024-00001
Proceso:	Despacho Comisorio en Demanda Ejecutiva
Auto:	Interlocutorio No. 079-2024
Demandante:	Caja de Compensación Familiar de Caldas CONFA
Demandado:	Eduar Johani Llanos Cuervo

El Despacho Comisorio N° 007 del 5 de febrero de 2024, procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas, librado dentro del proceso Ejecutivo promovido por la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA, en contra de Eduar Johani Llanos Cuervo.

En consecuencia y previo al señalamiento de la oportunidad para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo -motocicleta- delatado de propiedad de la parte demandada, identificado con placas SIV26F, modelo 2022, color negro, 125 cc, de servicio particular, se dispone su incautación, ya que según informa el comitente, circula en este municipio.

Al efecto se libraré atenta comunicación al comandante de policía de Risaralda, Caldas para su aprehensión y lo deje a la disposición de este despacho judicial para su secuestro.

Es importante decir que este despacho, ni los demás Juzgados del Circuito Judicial de Anserma, Caldas, cuentan con lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, de conformidad con el artículo 48 del C. G. P, debiendo acudir a la Resolución DESAJMAR23-328 del 31 de marzo de 2023, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, mediante la cual se integra la lista de Auxiliares de la Justicia para la vigencia 2023-2025 en los términos del acuerdo PSAA15-10448 de 2015, designando como secuestre a Dinamizar Administración SAS, identificada con Nit 900407779; dirección física Calle 20 No. 22-27, Oficina 402 Edificio Cumanday de Manizales, teléfono fijo 606-8915191; número de celular 3108883338, dirección electrónica dinamizar2020@gmail.com, a quien se informará de esta decisión para que uno de los integrantes de su *staff* actúe de conformidad con la designación en las presentes diligencias.

Líbrese la comunicación al representante legal de la firma aludida para que manifieste su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, conforme lo dispone el artículo 49 del C.G.P.

Se señalan como honorarios provisionales por la mera asistencia de la diligencia la suma de \$200.000,00 y en caso de llevarse a cabo la misma \$150.000,00, por cuanto el juzgado comitente autorizó la designación del auxiliar más no el señalamiento de los honorarios.

Una vez se encuentre debidamente posesionado el auxiliar de la justicia que se delegue al efecto, procederá el señalamiento de fecha y hora para adelantar la diligencia comisionada.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 015 del 19 de febrero de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a550222c7a2cc49f8c27cf0e2055ecee43abe7c961e8ffb159a1b751b449b77c**

Documento generado en 16/02/2024 07:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>